

traordinario y Ministro Plenipotenciario de la República ante la Confederación Helvética, queda nombrado Delegado del Gobierno dominicano en la Segunda Reunión de la Conferencia Administrativa Internacional de Radiocomunicaciones Aero-náuticas, que tendrá efecto en Ginebra, Suiza, a partir del 31 de julio de 1949.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5934 que nombra al Embajador Dr. Tulio Franco Franco, Delegado del Gobierno a la Conferencia sobre Caminos y Transporte de Motor de las Naciones Unidas.— G. O. Nº 6969, del 6 de Agosto de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5934.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El señor doctor Embajador Tulio Franco y Franco, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Dominicana en la Confederación Helvética, queda nombrado Delegado del Gobierno dominicano a la Conferencia sobre Caminos y Transporte de Motor de las Naciones Unidas, que tendrá lugar en Ginebra, Suiza, a partir del 23 de agosto del corriente año de 1949.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5935 que concede carta de naturalización dominicana a la señora Rosa Batta de Kovacs.— G. O. Nº 6968, del 3 de Agosto de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5935.

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de

Estado de lo Interior y Policía ha elevado la señora Rosa Batta de Kovacs, mayor de edad, casada, de profesión quehaceres domésticos, de nacionalidad húngara, domiciliada y residente en la Avenida México Nº 11-A, de Ciudad Trujillo, en solicitud de que se le conceda el beneficio de la naturalización, y los documentos que la acompañan;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República y vista la Ley Nº 1683, sobre Naturalización, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede la naturalización dominicana a la señora Rosa Batta de Kovacs, de las generales indicadas.

Art. 2.— La beneficiaria recibirá la carta de naturalización de manos del Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Este Decreto será registrado en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5936, que modifica el Nº 5218, sobre la tasa de la correspondencia aérea.— G. O. Nº 6968, del 3 de Agosto de 1949.

ogada y ~~revisada~~ ~~rec. 9572~~ ~~1529.0~~ ~~7477~~ ~~1 por Dec~~ ~~12/53.9.0 7427~~
RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5936.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTAS las disposiciones del artículo 192, de la Ley de Vías de Comunicación y las estipulaciones contenidas en el Contrato celebrado entre el Gobierno Dominicano y la Pan American Airways Inc., en fecha 18 de Junio de 1930, que había sido modificado en cuanto a las tasas y tarifas por el Convenio entre las mismas partes aprobados por Decretos Nº 3508, del 30 de Abril de 1946, Nº 5218, del 30 de Junio de 1948, y Nº 5459, del 8 de Noviembre de 1948, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— La tasa correspondiente al Brasil a que se refie-